

OTRAS INFORMACIONES

DEFENSA DE LA PROFESIÓN. RESEÑA DE SENTENCIAS RECIENTES

El Colegio lleva a cabo una labor de defensa de los intereses de la profesión en relación a la función pública y a las licitaciones, en orden a que las competencias y ámbitos propios de la profesión sean adecuadamente considerados por las Administraciones Públicas. Las Demarcaciones están encargadas de la defensa en el ámbito local y autonómico y plantean recursos administrativos y desde Sede Central se realiza la defensa en el ámbito estatal y en las instancias judiciales.

A continuación se relacionan las Sentencias más relevantes obtenidas desde el 1 de enero de 2019 en procedimientos derivados de acciones judiciales en defensa de la profesión:

- Sentencia de la Audiencia Nacional de 27 de mayo de 2019 sobre el acceso al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

La Audiencia Nacional desestima el Recurso del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas (CITOP) frente a la convocatoria, del año 2015, del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

La Audiencia Nacional declara que los graduados en Ingeniería Civil no pueden acceder al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Galicia, de 25 de mayo de 2019, sobre los puestos de Jefe de Sección de Proyectos y Gestión de la Energía y de Jefe de Sección de Inspección Medio Ambiental, del Ayuntamiento de A Coruña.

El Ayuntamiento de A Coruña aprobó su relación de puestos de trabajo, en las que los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos no podían optar al puesto de Jefe de Sección de Proyectos y Gestión de la Energía ni al de Jefe de Sección de Inspección Medio Ambiental, del Ayuntamiento de A Coruña. Para el puesto de Jefe de Sección de Proyectos y Gestión de la Energía el Ayuntamiento solicitaba las titulaciones de Arquitecto e Ingeniero Industrial y Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico Industrial y para el de Jefe de Sección de Inspección Medio Ambiental requería las titulaciones de Física, Química, Biología, Veterinaria, Ingeniero Técnico Industrial o Ingeniero Técnico Agrícola.

El TSJ declara el derecho de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a optar a los puestos de Jefe de Sección de

Proyectos y Gestión de la Energía y de Jefe de Sección de Inspección Medio Ambiental.

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Andalucía, de 30 de abril de 2019, sobre acceso a una plaza interina de Ingeniero de Caminos del Ayuntamiento de Granada.

El Ayuntamiento de Granada había convocado una plaza interina de Ingeniero de Caminos para Graduados en Ingeniería Civil. El Colegio recurrió y el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Granada estimó el recurso. El Ayuntamiento apeló la Sentencia.

El TSJ desestima el recurso de apelación del Ayuntamiento de Granada y confirma la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Granada, declarando que el título para cubrir interinamente el puesto de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Granada es el de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (preBolonia) o el de Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (postBolonia), no pudiendo optar a él los graduados en Ingeniería Civil.

- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, de 3 de abril, respecto de proyecto de acondicionamiento de carreteras insulares en relación a circuito ciclista.

El Cabildo de Tenerife solicitaba en los pliegos de la licitación que el redactor de un proyecto de acondicionamiento de carreteras insulares en relación a circuito ciclista fuera Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Recurrió el CITOP alegando la competencia de los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas. El colegio se personó como codemandado junto con el Cabildo.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo desestima el recurso del CITOP y entiende que la complejidad del proyecto, y la necesidad de las tres especialidades de los Ingenieros Técnicos, determina que sea correcta la exigencia de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La Sentencia no es firme, pues el CITOP ha recurrido en apelación.

- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, de 2 de abril de 2019, respecto de la lista de reserva de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos del Cabildo de Tenerife

El Cabildo de Tenerife publicó una convocatoria para la lista de reserva de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Cabildo

de Tenerife con el requisito de estar en posesión de la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o equivalentes “o de los Títulos de Grado correspondientes”.

La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, estima el recurso del Colegio y elimina la referencia a los Títulos de Grado correspondientes, toda vez que la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos es de nivel de máster y no hay títulos de grado correspondientes.

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) del País Vasco, de 10 de abril de 2019, sobre la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Agencia Vasca del Agua.

La Agencia Vasca del Agua aprobó una modificación de la RPT en la que los cuatro puestos de Responsable de Obras Hidráulicas, por una parte, y los once de Técnicos de Obras Hidráulicas, por otra, estaban abiertos, además de a Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a Ingenieros de Montes; Ingenieros Industriales; Ingenieros Agrónomos; Ingenieros Técnicos de Obras Públicas; Ingeniería Técnicos Industriales e Ingenieros Técnicos Agrícolas.

EL TSJ del País Vasco confirma la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Vitoria-Gasteiz de 9 de marzo de 2017 que estimó el recurso del Colegio, de forma que los cuatro puestos de Responsable de Obras Hidráulicas de la Agencia Vasca del Agua, contemplados en la relación de puestos de trabajo, sólo pueden ser ocupados por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con exclusión de todas las demás profesiones. Entiende el TSJ que se está dentro del ámbito de las competencias específicas de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en toda su amplitud y en toda su especificidad, por cuanto los responsables deben estar en posición de asumir sus funciones en relación con todas las obras hidráulicas y proyectos que se presenten, cualquiera que sea su complejidad. Ninguna otra titulación tiene competencias globales y extensas como los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en este ámbito.

Sin embargo, respecto a los diferentes puestos de Técnico de Obras Públicas de la Agencia (que la Sentencia del Juzgado también había reservado a Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos) el TSJ establece que no pueden optar a ellos los Ingenieros Industriales, los Ingenieros Técnicos Agrícolas, los Ingenieros Técnicos Forestales ni los Ingenieros Técnicos Industriales, pero admite que, además de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, puedan optar a ellos los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, los Ingenieros Agrónomos y los Ingenieros de Montes.

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Extremadura, de 28 de febrero de 2019, sobre cinco puestos de Medio Ambiente y Urbanismo de la RPT de la Consejería de Medio de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El TSJ de Extremadura estima el recurso interpuesto por el Colegio y ordena a la Consejería de Medio de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio modificar su relación de puestos de trabajo y a admitir a Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en cinco puestos con funciones del ámbito medioambiental y urbanístico, que la Junta había reservado a otras titulaciones (Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial, Arquitectura Técnica o Superior):

1. Jefe de la Sección de Coordinación Sectorial. Mérida.
2. Jefe de la Sección de Gestión y Protección Ambiental. Mérida.
3. Jefe de la Sección de Autorizaciones Ambientales. Mérida.
4. Jefe de la Sección de Residuos. Mérida.
5. Jefe de la Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial.

No existe ninguna norma que atribuya a los arquitectos ni a ningún otro ingeniero la exclusividad de la competencia para realizar labores en materia de urbanismo o medio ambiente, por lo que dados los conocimientos que adquieren los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con el cursado y superación de su titulación son plenamente competentes en materia de urbanismo y de medio ambiente.

- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Málaga, de 4 de febrero de 2019, sobre licitación del Servicio de Asistencia Técnica para la adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella.

El Ayuntamiento de Marbella licitó el Servicio de Asistencia Técnica para los trabajos de adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, con una composición mínima del equipo redactor de 2 Arquitectos Superiores y 1 Arquitecto Técnico o 1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Málaga anula la licitación del Servicio de Asistencia Técnica para la adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, obligando al Ayuntamiento a incluir a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en igualdad de condiciones que a los Arquitectos Superiores.

La Sentencia no es firme. Ha sido recurrida por el Ayuntamiento. ■